

Montevideo, 27 de Febrero de 2015

VISTOS : Al despacho para resolución interlocutoria de Primera Instancia estos autos seguidos con A [REDACTED] N [REDACTED] E [REDACTED] en calidad de indagado.

RESULTANDO : Que de la presente instrucción surgen elementos de convicción suficientes respecto del acaecimiento de los siguientes hechos.

I).- Surge de autos que el indagado E [REDACTED] es parcial de Cerro y en tal calidad asistió al encuentro Cerro - Peñarol en el estadio Trocoli el día 14 de febrero del corriente, en horas de la tarde.

II).- Se encontraba en la tribuna Chile cuando se generaron los insucesos en perjuicio de los funcionarios Policiales que fueron narrados en el auto N° 307 de 25/2/2015 y N° 327 de 26/2/2015.

III).- La instrucción permitió acreditar que el indiciado formó parte de la avanzada que embistió con cánticos insultantes, golpes variados y arrojando objetos en perjuicio de los uniformados que estaban en la Tribuna Chile.

IV).- Si bien no surgen imágenes que lo muestren arrojando objetos o golpeando a los Policías, sí se lo ve próximo a aquellos saltando y gritando, en la primera línea, así como también se ve que al momento en que la autoridad se retira de la tribuna y el indagado es de los individuos que siguen a los uniformados en forma amenazante muy próximo a ellos.

V).- Con su presencia en la primera zona de contacto con los funcionarios, gritando y azuzando a los demás individuos a sumarse a la multitud que pretendía expulsar al los Policías de la tribuna, potenció la agresión y la amenaza de que aquellos fueron objeto.

VI).- Detenido y puesto a disposición de la Sede dieron comienzo estas actuaciones.

CONSIDERANDO :

I).- Que los hechos encartan prima facie y sin perjuicio en lo dispuesto en los art 171 y 172 numeral 2º del C.P., delito de atentado agravado.

II).- Provisoriamente debe entenderse acreditado que el indagado mediante violencia y amenazas impidió a los funcionarios el legítimo ejercicio de sus funciones.

III).- Se lo habrá de enjuiciar bajo la mencionada imputación y atento a la gravedad de su conducta en los términos del art 2º ley 17.726, se le impondrá la prisión preventiva.

Por lo expuesto, **RESUELVO :**

I).- Disponer el procesamiento y prisión de **A [REDACTED] N [REDACTED] E [REDACTED]**, como autor de un delito de atentado agravado.

II).- Se comunique a la Jefatura de Policía.

III).- Solicítese la planilla de antecedentes del ITF.

IV).- Téngase por designada y aceptada la defensa.

V).- Con noticia de las partes incorpórense estas actuaciones al sumario.

VI).- Prosíganse las averiguaciones para la identificación y detención de los demás partícipes, comunicándose.

Notifíquese personalmente.

Dr. Gabriel OHANIAN HAGOPIAN Juez Ldo. Capital